CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SIM-008–2023

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciará proceso de Concurso de Méritos Abierto, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Y JURÍDICA DE ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: La modalidad de selección que se utilizará para escoger al contratista, será el concurso de méritos.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos de esta contratación lo constituyen el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 que al respecto establece: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) *3.* ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.* (…)".

3.- PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo general de este contrato es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, distribuidos así:

1. **Fase 1:** Interventoría a estudios técnicos y diseños por un término de un (1) mes, contado a partir del acta de inicio.
2. **Fase 2:** Interventoría a la ejecución de la obra por un término de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de aprobación de estudios y diseños.

4.- FECHA PARA PRESENTAR OFERTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

4.1. FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: El plazo permitido para presentar propuesta será el estipulado en la plataforma SECOP II.

4.2. FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.- VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

EL MUNICIPIO considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($247.325.998),** valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá exceder el valor del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23000976 del 27 de abril de 2023, así:



MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	23001172
CDP No.	23000976
jueves 27 abril 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponble.
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios Educativos	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2201052	2201	$ 247.576.883,00	$ 3.094.711.264,00
				Totales...	$ 247.576.883,00	$ 3.094.711.264,00

Total CDP en letras: DOSCIENTOS CUARENTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES Pesos

El certificado No. 23000976 se emite en Monteria el dia jueves 27 de abril de 2023 como requisito previo a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Universitario

6.- LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS: El proyecto de pliegos de condiciones de esta contratación podrá ser consultado en el portal único de contratación estatal SECOP II.

Las observaciones a los pliegos de condiciones, deberán hacerse dentro del término que en ellos se establece, a través del módulo del SECOP II.

7.- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen.

8.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:

Este proceso se limitará a Mipymes, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requerimientos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1860 de 2021, tal como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021: "*Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".

Las solicitudes de que trata el presente numeral, deben ir conforme al Formato 10 - Solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme.

9.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRICPIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÒN
1.- CAPACIDAD JURIDICA	**PERSONA JURÍDICA:** LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTÁ RELACIONADA CON: 1. LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL; 2. LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE CUANDO ESTO ES NECESARIO DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS SOCIALES; Y 3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DERIVADAS DE LA LEY. **PERSONA NATURAL:** LAS PERSONAS NATURALES MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS SON CAPACES JURÍDICAMENTE A MENOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE INHABILITADAS POR DECISIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, COMO LA INTERDICCIÓN JUDICIAL, Y QUE NO ESTÉN INCURSAS EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DERIVADAS DE LA LEY. **PROPONENTE PLURAL:** EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA: **CONSORCIO:** CUANDO DOS O MÁS PERSONAS EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN UNA MISMA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO. **UNIÓN TEMPORAL:** CUANDO DOS O MÁS PERSONAS EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN UNA MISMA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA PROPUESTA Y DEL OBJETO DEL CONTRATO. **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, CON LAS CLÁUSULAS QUE DEBAN EXPRESARSE EN EL CONTRATO, SEGÚN LO PREVISTO EN ARTÍCULO 110 DEL MISMO LIBRO, Y CON INDICACIÓN DEL TÉRMINO O CONDICIÓN QUE FIJE LA FECHA EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD. LA CONDICIÓN SE TENDRÁ POR FALLIDA SI TARDARE MÁS DE DOS AÑOS EN CUMPLIRSE. LOS PROMITENTES RESPONDERÁN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE DE LAS OPERACIONES QUE CELEBREN O EJECUTEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD PROMETIDA, ANTES DE SU CONSTITUCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA LEGAL QUE SE PACTE PARA ELLA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:** LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DEBEN ACREDITAR SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON EL DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PAÍS DE SU DOMICILIO NO ANTERIOR A TRES MESES DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EN EL CUAL CONSTE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE LIMITACIONES PARA CONTRAER OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA, O APORTANDO LA AUTORIZACIÓN O DOCUMENTO CORRESPONDIENTE DEL ÓRGANO SOCIAL DIRECTO QUE LO FACULTA. CUANDO EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y

	REPRESENTACIÓN LEGAL CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. IGUALMENTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, CON DOMICILIO EN COLOMBIA Y AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLAS JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. DEBERÁN MANTENER DICHO APODERADO, COMO MÍNIMO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DESPRENDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y UN AÑO MÁS. EL TÉRMINO DE SU DURACIÓN DEBER SER IGUAL O MAYOR AL DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.
1.1. GARANTÌA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	LA OFERTA DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UNA GARANTÍA CON EL FIN DE ASEGURAR LA FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**PERSONA JURIDICA:** El Proponente persona jurídica debe presentar el formato pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.
1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	LOS OFERENTES CON SU PROPUESTA DEBERÁN ALLEGAR LA CONSULTA AL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	LOS OFERENTES CON SU PROPUESTA DEBERÁN ALLEGAR EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	EL PROPONENTE DEBE INDICAR SI PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN O SIMPLIFICADO, Y APORTAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, ACTUALIZADO AL AÑO 2012.
1.6. PACTO DE INTEGRIDAD	EL PROPONENTE DILIGENCIARÁ EL FORMATO CONTEMPLADO EN EL FORMULARIO CONTENIDO EN EL ANEXO RESPECTIVO DEL PLIEGOS DE CONDICIONES
1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITAS, CALIFICADAS Y CLASIFICADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (TODOS LOS MIEMBROS DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA FORMA DESCRITA A CONTINUACIÓN), CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y VIGENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD.
2.- CAPACIDAD FINANCIERA	Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el pliego y bajo las condiciones señaladas en pliego de condiciones. **Indicador** | **Fórmula** Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td></tr>
</table>
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados enel pliego:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr>
</table>
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Sin embargo, se debe revisar el numeral 2.4 en adelante del pliego de condiciones.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.- EXPERIENCIA HABILITANTE</td>
<td>Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Se deberá seguir por lo dispuesto en el pliego de condiciones.</td>
</tr>
</table>

10.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar precalificación.

11.- CRONOGRAMA: Conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Montería a los tres (3) día del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

Original Firmado
CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó Jurídicamente: Mónica Cantillo G. – Abogada Contratista
Revisó Jurídicamente: Katya Cabrales – Asesora Externa OAJ<
VO.BO. Karina Carrascal S – Jefe OAJ